



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 3 del mes de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas que se expresan en la adjunta relacion, debiendo celebrarse dicho acto simultáneamente en esta Administracion económica y en la casa consistorial del pueblo donde radican respectivamente dichas fincas, bajo los tipos que igualmente se determinan en dicha relacion.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administracion económica, Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán examinarlos las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para su conocimiento y á los fines prevenidos en Instruccion.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Relacion que se cita.

Primera subasta para el arriendo de seis tierras procedentes de la quiebra de D. José Maria La Roca y dos de la de Don Fernando Sanz, por tipo de 140 pesetas de renta anual, en término de Fuente el Saz.

Cuarta id. de una tierra de cuarta clase, por tipo de cinco pesetas 40 céntimos de renta anual, en término de Valdeayero.

Tercera id. de una casa sita plazuela del Chorrillo, núm. 4, por tipo de 3.840 pesetas de renta anual, en término de Paracuellos de Jarama.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Pliego de condiciones para la subasta pública que deberá efectuarse en la subalterna del Escorial para la enajenacion de 400 cajones de pino procedentes de envases de tabacos, al tipo de 75 céntimos de peseta cada cajon, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, en el expresado punto, empezando el acto á las once de la mañana, el cual durará una hora.

2.ª La subasta se celebrará en el local de la citada Administracion subalterna

ante el Sr. Alcalde ó individuo del Ayuntamiento en quien delegue, Notario público, y á falta de este del Secretario de la Corporacion municipal.

3.ª Los cajones estarán de manifiesto en el almacén de la indicada subalterna hasta el acto del remate.

4.ª Las posturas se harán en pliego cerrado ajustado al adjunto modelo, y no será admisible la que no cubra el tipo de la subasta anteriormente marcado.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del importe á que asciende la postura.

6.ª Para la mayor facilidad en la subasta se dividirán en lotes de 10 cajones las existencias en la referida subalterna.

7.ª El remate no producirá efecto mientras no sea definitivamente aprobado por la Direccion general de Rentas.

8.ª Serán preferidas las posturas más favorables en precio, y si las proposiciones fuesen iguales en este, lo serán á la totalidad de los envases; y si aun así resultaren dos iguales, se abrirá puja entre los rematantes durante cinco minutos, y la adjudicacion provisional se hará al mejor postor.

9.ª Los depósitos, excepto los que se refieran á proposiciones admitidas, serán devueltos en el acto al terminarse la subasta.

10.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y los de la saca de cajones del almacén.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—Olegario Andrade.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de....., que habita calle de....., núm....., enterado de las condiciones con que se sacan á pública subasta los envases de pino que existen en la Administracion subalterna de....., hace postura á..... cajones, al precio de..... céntimos de peseta cada uno, habiendo hecho el oportuno depósito, y se obliga al pago de los mismos si le fueren adjudicados.

(Fecha y firma.)

COMISION EJECUTIVA

por atrasos de contribuciones de Torrelaguna.

Don Francisco Guerrero, Cobrador-comisionado para la recaudacion de contribuciones de este pueblo.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la venta de las fincas de los suge-

tos que se dirán en la primera subasta por falta de licitadores, se anuncia la venta de las mismas en segunda subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala de Ayuntamiento de este pueblo; advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes de la retasa y en último término por el importe de la contribucion, costas y gastos que se ocasionen.

Rs. vn.

6.—Gertrudis Alonso.—Una casa en la calle de San Andrés, núm. 1: linda saliente con Rafael Isabel: que fué tasada en 356 rs., se retasa en. 238

33.—Mariano Bernal (herederos).—Una viña de seis celemines en cinco ó seis pedazos en el Cotorro del Vadillo: linda D. Felipe Montaban: que fué tasada en 200 rs., se retasa en. 134

103.—Manuel Diaz Alvarez (herederos).—Una casa calle de los Merinos, núm. 29: linda Saliente calle de su nombre: que fué tasada en 1.500 rs., se retasa en. 1.000

139.—Gabino Galvez.—Una casa calle del Barranquillo, número 1: linda Saliente calle de Morena: que fué tasada en 6.000 reales, se retasa en. 4.000

176.—Valentin Gil.—Una viña de una fanega seis celemines de cuarta en las Peñuelas: linda Mediodía Pedro Oñoro: que fué tasada en 600 rs., se retasa en. 400

186.—Rufino Gonzalez.—Una casa calle de San Andrés, número 5: linda Saliente Juliana Aranda: que fué tasada en 1.000 rs., se retasa en. 667

190.—Martina Grande.—Una casa en el puente del Matadero, núm. 7: linda Saliente Camilo Isabel: que fué tasada en 450 rs., se retasa en. 300

191.—Manuel Galvez.—Una casa travesía de la plazuela del Angel, núm. 2: linda Saliente calle de la Sarten: que fué tasada en 1.000 rs., se retasa en. 667

198.—Gregorio Herranz.—Una casa en la calle de Cifuentes,

Rs. vn.

número 20: linda Saliente Vicente Fariñas: que fué tasada en 650 rs., se retasa en. 434

202.—Gertrudis Hernanz.—Una casa calle de los Herreros, número 16: linda Saliente calle de su nombre: que fué tasada en 5.000 rs., se retasa en. 3.334

207.—Manuel Hernanz.—Una casa calle de los Merinos, número 15: linda Saliente con dicha calle: que fué tasada en 420 reales, se retasa en. 280

248.—Julian Lage.—Una casa en la plazuela del Angel, número 6: linda Saliente con dicha plazuela: que fué tasada en 6.000 reales, se retasa en. 4.000

254.—Francisco Martin Pajares.—Una casa calle de los Merinos, núm. 39: linda Saliente dicha calle: que fué tasada en 2.500 reales, se retasa en. 1.667

266.—Mariano Martin.—Una casa calle de los Herreros, número 19: linda Saliente con dicha calle: que fué tasada en 750 reales, se retasa en. 500

352.—Lucas Paradinas.—Un pozo de nieve calle de la Redondilla, núm. 4: linda Saliente la Tahona Vieja: que fué tasada en 600 reales, se retasa en. 400

398.—Saturnino Regueros.—Una tierra de tres fanegas de quinta, con cuatro olivos, en el Chorrillo de Parra: linda Tomás Vicente: que fué tasada en 500 reales, se retasa en. 334

418.—Ceferino Sanz Quintana.—Una casa puerta de Santa Fé, núm. 6: linda Saliente Baldomero Gonzalez: que fué tasada en 2.400 reales, se retasa en. 1.667

515.—Hilario Perez.—Una tierra de seis fanegas de cuarta y quinta en Cantos Blancos: linda Saliente y Mediodía camino de Aranjuez: que fué tasada en 360 reales, se retasa en. 240

Lo que se avisa al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, así como de los deudores, los cuales podrán librar sus fincas si antes de efectuarse el remate concurren á

satisfacer el principal y costas que adeuden.

Torrelaguna 21 de Noviembre de 1871.—El Comisionado, F. Guerrero.

SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 2 de Junio de 1871, ascendente á 63.685 pesetas 66 céntimos nominales en 127 bonos del Tesoro y un residuo, y señalado con los números 76.559 de entrada y 19.128 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 17 de Noviembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion ha señalado el dia 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los trozos de carretera que se designan á continuacion:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 225 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... Noviembre, y de los requisitos y condiciones

que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo de la carretera de..... á....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, en pesetas y céntimos admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de las Rozas á Segovia, trozo único, presupuesto 13.333'32 pesetas.

Idem de Ajalvir á Estremera, trozo único, presupuesto 6.852'88 pesetas.

Idem de Alcalá al confin de la provincia, trozo único, presupuesto 6.464'49 pesetas.

Idem del Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, trozo único, presupuesto 5.576'12 pesetas.

Idem de Madrid á Toledo, trozo único, presupuesto 5.177'07 pesetas.

Idem de Madrid á Cádiz, trozo único, presupuesto 2.298'71 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de impresion de la *Estadística del comercio de cabotaje*, correspondiente al año de 1870, aprobado por Real orden de 7 del mes actual.

1.ª La impresion se ajustará por regla general, y sin perjuicio de cualquiera modificacion que crea conveniente introducir la Direccion, al modelo que se halla de manifiesto en la misma.

2.ª Consistirá la tirada en 500 ejemplares, 420 en papel de la clase igual ó análoga á la muestra, señalada con el núm. 1, y que con el sello de esta Direccion general y la rúbrica del Excmo. señor Director se halla de manifiesto en la propia Direccion; y los 80 ejemplares restantes en papel fino, igual ó de clase análoga á la muestra, que con las mismas formalidades estará asimismo de manifiesto, señalada con el núm. 2.

3.ª Se fija el tipo máximo admisible de 38 pesetas 50 céntimos por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada de dichos 500 ejemplares.

4.ª El contratista quedará obligado á terminar la obra en el plazo de dos meses, contados desde que se le comunique la adjudicacion definitiva del remate, debiendo entregar los pliegos á medida que vaya terminándolos al encargado de la encuadernacion en el local en que este tenga establecido su taller, de manera que la total entrega se verifique dentro de los dos meses indicados.

5.ª Queda asimismo obligado el contratista á emplear en la tirada de los 500 ejemplares el papel con sujecion á las condiciones expresadas; en la inteligencia que de lo contrario se considerará rescindido el contrato, y se realizará el servicio por administracion á riesgo y perjuicio de dicho contratista.

Entregará el contratista sin retribucion alguna en la Direccion general de Aduanas todas las pruebas que se le exijan, interin ofrezcan correcciones. En el

caso de que la Direccion general, al corregir las pruebas, juzgue conveniente alterar parte del texto, el contratista tendrá derecho á que se le retribuya si la correccion no pasa de cinco líneas; por las que excedan de este número tendrá derecho sobre el tipo ó precio en que se adjudique el servicio al abono de 8 pesetas, 75 céntimos por cada página.

Y se considerará como suficiente motivo para rescindir el contrato y realizar el servicio por administracion de cuenta y riesgo del contratista si en las pruebas se notase excesivo número de errores.

6.ª Terminada que sea la impresion y entrega de la obra con las correspondientes cubiertas en papel de color, la Hacienda abonará al contratista ó rematante el precio contratado, previa la oportuna consignacion de fondos en la Tesoreria Central, despues que la Direccion apruebe y remita á la Direccion general del Tesoro la cuenta que presentará aquel con arreglo al tipo en que se le adjudique el servicio segun la condicion 3.ª

7.ª La subasta se celebrará previos los oportunos anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y para mayor publicidad en el *Diario de Avisos* de esta capital, fijándose además en la puerta del Ministerio de Hacienda con la anticipacion de 30 dias segun el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el dia 30 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Director general que presidirá el acto, Asociado del Jefe de Administracion de la Direccion y del Oficial Letrado de la misma, con asistencia del Notario que debe actuar.

Desde las doce y media á la una de la tarde de dicho dia se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposicion. Los pliegos se numerarán por el orden de su presentacion, y para que puedan ser admitidos habrá de presentar previamente el licitador carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella para tomar parte en la subasta la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente, á los tipos que establecen nuestras disposiciones legales en la clase de valores admisibles para este objeto. Las proposiciones se redactarán en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion de este pliego, expresando en letra el precio á que se hará este servicio.

8.ª A la hora fijada para la subasta en la condicion anterior se leerán los pliegos admitidos, adjudicándose el servicio al autor de la proposicion más ventajosa, á reserva sin embargo de la aprobacion superior.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales admisibles, segun la condicion anterior, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora; pasado el cual, y no mejorándose alguna de las proposiciones, optará á la adjudicacion del servicio la que se hubiese presentado primero. El rematante firmará el acta, que extenderá el Notario, y á los interesados en las demás proposiciones les serán devueltas en el acto las cartas de pago de sus depósitos.

10.ª Una vez obtenida la aprobacion de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura, ampliando á 1.250 pesetas la fianza presentada, que

no le será devuelta hasta la conclusion del servicio contratado; y en el caso de que pasados ocho dias de la aprobacion de la subasta no se otorgare la escritura, se considerará rescindido el contrato.

11. Los efectos de dicha rescision serán que se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantía dada á cubrir la diferencia que pueda resultar entre los dos remates sin perjuicio de proceder contra los bienes del rematante que diere lugar á la rescision por la via administrativa y de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasionare si no alcanzase á cubrirlos la referida garantía, todo de conformidad á lo prescrito en el citado Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852 que se consideran parte integrante de este pliego.

12. Si de la segunda subasta no resultase proposicion admisible, se ejecutará el servicio por Administracion bajo las responsabilidades indicadas en la condicion anterior, que asimismo se exigirán del contratista, siempre que faltase á cualquiera de las condiciones que proceden ó no efectuase el servicio con la debida perfeccion y esmero.

13. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se obliga al pago de los derechos de escritura y copia de la misma.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de esta capital, enterado del pliego de condiciones para la impresion de la *Estadística del comercio de cabotaje*, correspondiente al año de 1870, se comprometo á realizar este servicio, con estricta sujecion á dichas condiciones, bajo el tipo de..... pesetas..... céntimos cada pliego de cuatro páginas, inclusa la tirada y el papel necesario.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Madrid 20 de Noviembre de 1871.—El Director general, Pablo de Santiago y Perminon.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bribiesca y Pradoluengo.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Bribiesca á Pradoluengo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Admi-

nistrador principal de Correos de Búrgos.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Búrgos.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Búrgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Bribiesca y Pradoluengo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningun tiempo el rematante con derecho

á indemnizacion alguna en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia total de la línea resultasen equivocados en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Búrgos ó en una de las Administraciones de Rentas de Bribiesca ó Pradoluengo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 208 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bribiesca á Pradoluengo y vice-versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidie-

se que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lucena y Baena.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Lucena á Baena la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Córdoba.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion

de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Lucena y Baena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 23 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.497 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnizacion alguna el rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Córdoba ó en las subalternas de Lucena ó Baena como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad,

buen conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Lucena á Baena y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora; pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en expediente de abintestato por muerte de D. Pedro García Loza, ocurrida en 29 de Junio de este año, se cita y llama por este primer edicto y término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribania del infrascrito, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que en dicho expediente se han presentado como herederos del D. Pedro, sus hermanos D. Tomás, D. Pedro y Doña Cándida García Loza.

Madrid 23 de Noviembre de 1871.—V. B.º—Mansi.—El Escribano, Villarubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Caracciolo y Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el actuario D. Facundo Sos, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital, calle de Jardines, núm. 59 antiguo. 32 moderno, de la manzana 291, que tiene de sitio 1.895 pies cuadrados, que ha sido retasada en 58.525 pesetas 550 milésimas, á rebajar cargas, habiéndose señalado para su remate el día 26 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia; debiendo advertir que la persona que desee interesarse en el remate deberá consignar en el acta 2.000 pesetas, las que se le admitirán en parte de pago del precio al mejor licitador, á menos que por su culpa no se llevase á efecto la venta, en cuyo caso quedarán á favor de los ejecutados, y además presentará la cédula de vecindad.

Madrid 24 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Luisa Cano y García, natural y vecina de Madrid, que falleció en estado de soltera el día 8 de Setiembre último, para que en dicho término comparezcan á deducirlo en forma; advirtiendo que tienen solicitada la declaracion de herederos sus padres D. Manuel Cano y Doña Nicolasa García Alcau.

Madrid 27 de Noviembre de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un mozo de cordel que viste pantalon rayado y gorra, de unos cinco pies de estatura, el cual el día 23 de Octubre último condujo un equipaje desde la calle de Espoz y Mina á la de Capellanes, número 1, cuarto principal, y al subir por la escalera de dicha casa causó algunos daños, para que á la una de la tarde del día 28 del corriente se presente en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas, apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 22 de Noviembre de 1871.—Vicente Martín Cereceda.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por el presente se llama á un hombre desconocido que el 1.º del corriente hirió á Doroteo Pedraza en una casa situada en las inmediaciones de Aranjuez, cuyo sugeto se fugó y es como de 40 años de

edad, que parece ser vecino del corral de Almaguer, partido judicial del Quintanar de la Orden, viudo, jornalero, de estatura regular, muy abultado de cara, con la barba de no haberse afeitado de bastantes dias: viste pantalon y chaqueta de paño pardo, ésta con el cuello vuelto, chaleco algo claro, sombrero gacho, ancho de ala, alpargatas bajas y medias ó escarpines blancos, á fin de que comparezca en este dicho Juzgado sin demora alguna para que se continúen los procedimientos que contra el mismo se siguen por el delito de que se ha hecho mencion, en inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 12 de Noviembre de 1871.—El Juez de partido, Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Fernando Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Pozuelo de Alarcon.

En el término municipal de esta villa se han encontrado dos vacas: una parda deslucida, cerrada, bociblanca, como de seis cuartas y media, descornada del derecho, flaca de carnes y brava en exceso, herrada y tiene los cuernos desgastados por la base, señales que revelan estar dedicada al trabajo; y la otra negra, pequeña, cuatro años y seis cuartas, mansa y en buen estado de carnes, cornamenta fina y un tanto separada.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial á fin de que pueda recogerlas su dueño justificando su pertenencia.

Pozuelo de Alarcon 22 de Noviembre de 1871.—Vicente Martín Lopez.

Alcaldia popular de Cenicientos.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, hecho ejecutivo y comunicado á este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y para pago á los fondos municipales de las cantidades que por el Ayuntamiento anterior se adeudan á este municipio, se sacan á pública subasta los bienes embargados y tasados á cada uno de sus individuos, los cuales, con la designacion de á quienes corresponden y su tasacion, son los siguientes:

Bienes de Lorenzo Montero.

	Rs. vn.
Una vaca, castaña, cerrada, tasada en	600
Otra id. del mismo pelo en	600
Un cercado al sitio de la Jornacha, de haber una fanega de primera, en	300
La mitad de una huerta al sitio de la Plazuela, de haber cuatro celemines, en	420
Una casa en esta poblacion y sitio de la Plazuela, en	2.835

Bienes de Julian Fernandez.

Una viña en este término y sitio del Castaño, con unas 1.500 cepas, en	4.000
Una casa en esta villa y su calle de Cadalso, en	2.894

Bienes de Leon Herradon Gil.

Una vaca pelo pardo, en	450
Un buey colorado, en	700
Una burra pelo rucio, en	240
Una viña en jurisdiccion de Ca-	

dalso, con unas 6 á 8.000 cepas sobresalientes, sus linderos notorios, en 18.000

Bienes de Luis Gonzalez.

Cuatro arrobas de vino tinto, á 15 reales cada una	60
Media arroba de aguardiente comun	10
Una casa nueva en la plaza pública, con piso alto y bajo en	10.170

Bienes de José Gomez.

Una tinaja de vino tinto, como de 100 arrobas, á 15 rs. cada una	1.500
Otra id. como de diez á doce arrobas, en	165
Una mula castaña, cerrada, en	1.300
Un macho del mismo pelo y cerrado tambien, en	850
Un herren al sitio Prado de la Fuente, de haber dos fanegas y media de cebada: sus linderos notorios, en	900
Otro id. titulado la Paloma, de haber 3 fanegas de cebada en	1.400

La subasta se celebrará en la sala del Ayuntamiento el día 12 del próximo Diciembre, á las nueve de su mañana.

Cenicientos 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Dionisio Diaz Corrales.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 26 de Noviembre de 1871 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nuc- vos impo- nentes.	Total de impo- nentes	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas.	493	95	588	195.450
P.º de San Millan 11.	66	5	71	20.190
C.º de San Pablo 22.	95	4	99	16.924
Totales...	654	104	758	232.564

REINTEGROS.

	Reinte- gros porsaldo	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas.	44	31	75	79.544'35

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros Marqués de la Vega de Armijo, Duque de Veragua, Marqués de Sardoal, D. Félix García Gomez, D. Sabino Herrero, D. José Pulido y Espinosa, D. Manuel Becerra, D. Ignacio Rojo Arias, D. Vicente Rodriguez D. Ramon Maria Calatrava, D. José Mengibar. El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.